

**Subsanación de error material. Página 21 del PCAP.**

Habiéndose detectado errores en la página 21 del PCAP, se publica la subsanación de los mismos.

**Donde dice:**

**Pag 21.**

**3.SELLADO DE LOS GRANELES.**

El servicio implica:

1. Tener en exclusividad a disposición de EBHI permanentemente, un equipo de sellado (cabeza tractora y cuba depósito o similar, así como la maquinaria necesaria para preparar las mezclas), así como los medios humanos necesarios para prestar los servicios. El adjudicatario está obligado a solicitar permiso y poner en conocimiento de EBHISA, si va a destinar los equipos en exclusividad para prestar servicios en otro cliente distinto de EBHI, en que momento y por cuanto tiempo.
2. Preparar y suministrar el producto de sellado, de manera que se pueda sellar las pilas entre las que forman los depósitos de graneles en los parques de almacenamiento de EBHI, a requerimiento de EBHI.
3. Dado que es preciso preparar el producto a aplicar, EBHI solicitará el día laborable anterior antes de las 12.00 am, los servicios a prestar para el día siguiente.
4. Se garantiza un consumo mínimo de 750.000 litros anuales (equivalente a 75 cubas de 10.000 litros cada una), de mezcla lista para aplicar a las pilas.

**Debe decir:**

El servicio implica:

1. Tener en exclusividad a disposición de EBHI permanentemente, un equipo de sellado (cabeza tractora y cuba depósito o similar, así como la maquinaria necesaria para preparar las mezclas), así como los medios humanos necesarios para prestar los servicios. El adjudicatario está obligado a solicitar permiso y poner en conocimiento de EBHISA, si va a destinar los equipos en exclusividad para prestar servicios en otro cliente distinto de EBHI, en que momento y por cuanto tiempo.
2. Preparar y suministrar el producto de sellado, de manera que se pueda sellar las pilas entre las que forman los depósitos de graneles en los parques de almacenamiento de EBHI, a requerimiento de EBHI.
3. Dado que es preciso preparar el producto a aplicar, EBHI solicitará el día laborable anterior antes de las 12.00 am, los servicios a prestar para el día siguiente.
4. Se garantiza un consumo mínimo de 750.000 litros anuales (equivalente a 75 cubas de 10.000 litros cada una), de mezcla lista para aplicar a las pilas. Junto al consumo anual máximo de 1.000.000 litros de producto concentrado y listo para sellar, la suma del defecto del mínimo y del exceso del máximo, se acumularán durante el tiempo de vigencia de este contrato (solamente a efectos del cómputo del mínimo) y se liquidará tras el último servicio prestado previamente a la finalización del contrato.

1 de marzo de 2018

El director general

JOSE MANUEL DEL ARCO DE SOUSA